

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 08 de septiembre de 2022. Le informo señor juez que la parte demandante, en el término concedido, aportó memorial subsanando la demanda. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00228 00
Demandante	DIANA MELISA ASPRILLA MARTÍNEZ.
Demandado	HENRY DARÍO BENÍTEZ ASPRILLA.
Interlocutorio	Nº 567 de 2022.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los menores E. D. B. A. y D. E. B. A., representados legalmente por su madre, la señora DIANA MELISA ASPRILLA MARTÍNEZ, quien presentó demanda a través de apoderado judicial, en contra del señor HENRY DARÍO BENÍTEZ ASPRILLA, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Diciembre	2017	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00
Enero	2018	\$ 312.270,00	\$ 0,00	\$ 312.270,00
Febrero		\$ 312.270,00	\$ 0,00	\$ 312.270,00
Marzo		\$ 312.270,00	\$ 0,00	\$ 312.270,00
Abril		\$ 312.270,00	\$ 0,00	\$ 312.270,00
Mayo		\$ 312.270,00	\$ 315.000,00	– \$ 2.730,00
Junio		\$ 312.270,00	\$ 0,00	\$ 312.270,00
Julio		\$ 312.270,00	\$ 0,00	\$ 312.270,00
Agosto		\$ 312.270,00	\$ 0,00	\$ 312.270,00
Septiembre		\$ 312.270,00	\$ 315.000,00	– \$ 2.730,00
Octubre		\$ 312.270,00	\$ 0,00	\$ 312.270,00
Noviembre		\$ 312.270,00	\$ 0,00	\$ 312.270,00
Diciembre		\$ 312.270,00	\$ 300.000,00	\$ 12.270,00
Enero	2019	\$ 322.200,19	\$ 320.000,00	\$ 2.200,19
Febrero		\$ 322.200,19	\$ 0,00	\$ 322.200,19
Marzo		\$ 322.200,19	\$ 0,00	\$ 322.200,19
Abril		\$ 322.200,19	\$ 320.000,00	\$ 2.200,19
Mayo		\$ 322.200,19	\$ 320.000,00	\$ 2.200,19
Junio		\$ 322.200,19	\$ 300.000,00	\$ 22.200,19
Julio		\$ 322.200,19	\$ 320.000,00	\$ 2.200,19
Agosto		\$ 322.200,19	\$ 0,00	\$ 322.200,19
Septiembre		\$ 322.200,19	\$ 0,00	\$ 322.200,19
Octubre		\$ 322.200,19	\$ 0,00	\$ 322.200,19
Noviembre		\$ 322.200,19	\$ 0,00	\$ 322.200,19
Diciembre		\$ 322.200,19	\$ 0,00	\$ 322.200,19
Enero	2020	\$ 334.443,79	\$ 300.000,00	\$ 34.443,79
Febrero		\$ 334.443,79	\$ 300.000,00	\$ 34.443,79
Marzo		\$ 334.443,79	\$ 0,00	\$ 334.443,79
Abril		\$ 334.443,79	\$ 0,00	\$ 334.443,79
Mayo		\$ 334.443,79	\$ 120.000,00	\$ 214.443,79

Junio		\$ 334.443,79	\$ 300.000,00	\$ 34.443,79
Julio		\$ 334.443,79	\$ 200.000,00	\$ 134.443,79
Agosto		\$ 334.443,79	\$ 0,00	\$ 334.443,79
Septiembre		\$ 334.443,79	\$ 0,00	\$ 334.443,79
Octubre		\$ 334.443,79	\$ 0,00	\$ 334.443,79
Noviembre		\$ 334.443,79	\$ 0,00	\$ 334.443,79
Diciembre		\$ 334.443,79	\$ 0,00	\$ 334.443,79
Enero	2021	\$ 339.828,34	\$ 0,00	\$ 339.828,34
Febrero		\$ 339.828,34	\$ 0,00	\$ 339.828,34
Marzo		\$ 339.828,34	\$ 0,00	\$ 339.828,34
Abril		\$ 339.828,34	\$ 0,00	\$ 339.828,34
Mayo		\$ 339.828,34	\$ 0,00	\$ 339.828,34
Junio		\$ 339.828,34	\$ 0,00	\$ 339.828,34
Julio		\$ 339.828,34	\$ 0,00	\$ 339.828,34
Agosto		\$ 339.828,34	\$ 0,00	\$ 339.828,34
Septiembre		\$ 339.828,34	\$ 0,00	\$ 339.828,34
Octubre		\$ 339.828,34	\$ 0,00	\$ 339.828,34
Noviembre		\$ 339.828,34	\$ 0,00	\$ 339.828,34
Diciembre		\$ 339.828,34	\$ 0,00	\$ 339.828,34
Enero	2022	\$ 358.926,69	\$ 0,00	\$ 358.926,69
Febrero		\$ 358.926,69	\$ 0,00	\$ 358.926,69
Marzo		\$ 358.926,69	\$ 0,00	\$ 358.926,69
Abril		\$ 358.926,69	\$ 0,00	\$ 358.926,69
Totales		\$ 17.440.614,60	\$ 3.730.000,00	\$ 13.710.614,60

b.) Por vestuarios:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Diciembre	2017	\$ 280.000,00	\$ 0,00	\$ 280.000,00
Junio	2018	\$ 296.520,00	\$ 0,00	\$ 296.520,00
Diciembre		\$ 296.520,00	\$ 0,00	\$ 296.520,00
Junio	2019	\$ 314.311,20	\$ 0,00	\$ 314.311,20
Diciembre		\$ 314.311,20	\$ 0,00	\$ 314.311,20
Junio	2020	\$ 333.169,87	\$ 0,00	\$ 333.169,87
Diciembre		\$ 333.169,87	\$ 0,00	\$ 333.169,87
Junio	2021	\$ 344.830,82	\$ 0,00	\$ 344.830,82
Diciembre		\$ 344.830,82	\$ 0,00	\$ 344.830,82
Totales		\$ 2.857.663,78	\$ 0,00	\$ 2.857.663,78

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$ 13.710.614,60
Subtotal adeudado por vestuarios:	\$ 2.857.663,78
Neto adeudado:	\$ 16.568.278,38

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias

causadas desde el mes de diciembre de 2017, hasta el mes de abril de 2022; más los vestuarios causados desde el mes de diciembre de 2017, hasta el mes de diciembre de 2021; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

Se reconoce personería al Dr. JOAQUÍN HERNANDO GIL GALLEGO identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.182.711 y portador de la tarjeta profesional N° 94.517 del C. S. de la J., para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ